



Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 03/2023

1. Fecha	03 de febrero de 2023
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Set de infusión intravenosa
3.2 Descripción	Se trata de un set de infusión para administración de soluciones parenterales. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	9018.90.10.00
4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, la mercadería en cuestión es un conjunto indivisible de elementos, compuesto por: en un extremo un dispositivo plástico donde se colocará la aguja (se presenta sin aguja), alargadera (sonda), llave reguladora, cámara de goteo y punto de inyección. Es un producto estéril que se utiliza para la administración de medicamento, transfusión de sangre o infusión intravenosa.</p> <p>De acuerdo a las características que presenta esta mercadería se debe considerar la Sección XVIII que comprende a "INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; APARATOS DE RELOJERÍA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS". En el Capítulo 90 se encuentran los "Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos" y dentro de ella en la partida 90.18 se incluyen los "Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales". Debido a que esta mercadería es un producto que se utiliza para la administración de medicamento, transfusión de sangre o infusión intravenosa se debe tomar en cuenta para su clasificación la subpartida 9018.3 "- Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:" y dentro de ella por no estar comprendida en las subpartida 9018.31 y 9018.32, es que consideramos la subpartida a dos guiones 9018.39 "- Los demás", por</p>



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

	<p>lo que esta sería la subpartida más específica para su clasificación y no es posible considerar el ítem sugerido por el interesado.</p> <p>Por tratarse de un sistema de infusión para la administración de soluciones esta mercadería no estaría comprendida entre los ítems regionales 9018.39.10 a 9018.39.30 por lo que tomamos en cuenta el ítem regional 9018.39.9 “Los demás” y dentro de él 9018.39.99 “Los demás”.</p> <p>Por no existir apertura a nivel nacional, corresponde clasificar a la mercadería objeto de consulta en el ítem nacional 9018.39.99.00 “Los demás”, en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 90.18), RGI 6 (texto de la subpartida 9018.39) y Regla General Complementaria Regional No 1 (texto del ítem regional 9018.39.99).</p>
--	---

4.2 Ítem nacional resultante	9018.39.99.00
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1 y RGI 6.
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “ Set de infusión intravenosa ” en el ítem nacional 9018.39.99.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA

